

I

(Actos cuya publicación es una condición para su aplicabilidad)

REGLAMENTO (CE) Nº 1187/96 DEL CONSEJO
de 26 de junio de 1996
por el que se prolonga la campaña lechera 1995/96

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Artículo 1

Visto el Reglamento (CEE) nº 804/68 del Consejo, de 27 de junio de 1968, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de la leche y de los productos lácteos⁽¹⁾ y, en particular, su artículo 2,

La campaña lechera 1995/96 se terminará el 30 de junio de 1996 y la campaña lechera 1996/97 comenzará el 1 de julio de 1996.

Vista la propuesta de la Comisión,

Artículo 2

Considerando que el precio indicativo de la leche y los precios de intervención de la mantequilla y de la leche desnatada en polvo fueron fijados por el Reglamento (CE) nº 1539/95⁽²⁾, para el período comprendido entre el 1 de julio de 1995 y el 30 de junio de 1996; que, por consiguiente, conviene prolongar la campaña lechera 1995/96 hasta el 30 de junio de 1996,

El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

Será aplicable a partir del 1 de abril de 1996.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Luxemburgo, el 26 de junio de 1996.

Por el Consejo

El Presidente

M. PINTO

⁽¹⁾ DO nº L 148 de 28. 6. 1968, p. 13. Reglamento cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 2931/95 (DO nº L 307 de 20. 12. 1995, p. 10).

⁽²⁾ DO nº L 148 de 30. 6. 1995, p. 19.